

57 10



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Dirección de Informática
Oficio No. INFOEM/DI/389/2019
Metepéc, México, a 01 de julio de 2019.

LIC. MARLENE MONSERRAT MARTÍN CASTAÑEDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OAPAS NAUCALPAN.
P R E S E N T E

En atención a su oficio con número STOP/0/UT/03/2019, mediante el cual solicita se autorice el cambio de modalidad y acumulación de las solicitudes de información presentadas por un mismo petionario, de acuerdo a la siguiente relación:

- 00119/OASNAUCAL/IP/2019
- 00120/OASNAUCAL/IP/2019
- 00121/OASNAUCAL/IP/2019
- 00122/OASNAUCAL/IP/2019
- 00123/OASNAUCAL/IP/2019
- 00124/OASNAUCAL/IP/2019
- 00125/OASNAUCAL/IP/2019
- 00126/OASNAUCAL/IP/2019
- 00127/OASNAUCAL/IP/2019
- 00128/OASNAUCAL/IP/2019
- 00129/OASNAUCAL/IP/2019
- 00130/OASNAUCAL/IP/2019
- 00131/OASNAUCAL/IP/2019
- 00132/OASNAUCAL/IP/2019
- 00133/OASNAUCAL/IP/2019
- 00134/OASNAUCAL/IP/2019
- 00136/OASNAUCAL/IP/2019
- 00137/OASNAUCAL/IP/2019
- 00138/OASNAUCAL/IP/2019
- 00139/OASNAUCAL/IP/2019
- 00140/OASNAUCAL/IP/2019
- 00141/OASNAUCAL/IP/2019
- 00142/OASNAUCAL/IP/2019

OAPAS 11.17
 03 JUL 2019
 R. Arango
 OFICIALIA DE PARTES
 Sin Anexos.

Al respecto me permito comentar a Usted que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia Local, el INFOEM no tiene entre sus atribuciones pronunciarse de las decisiones que adopten los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados en la atención de solicitudes de acceso a la información,

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (223) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Itzapán No. 111,
Col. La Máchoacana, Metepéc, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

X

excepcionalmente, el recurso de revisión como medio ulterior para reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información, cuenta con la atribución de confirmar, revocar o modificar las respuestas de los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información.

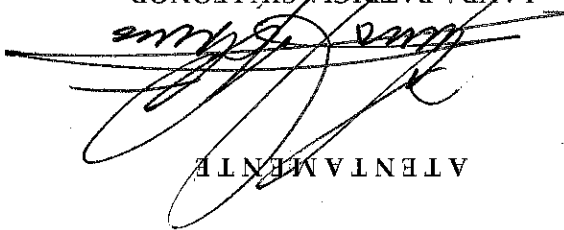
Ahora bien, de conformidad con los artículos 24, fracción I, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), los sujetos obligados deben establecer un Comité de Transparencia, que es la autoridad máxima al interior del Sujeto Obligado en materia de acceso a la información.

Las atribuciones del Comité de Transparencia, se encuentran establecidas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia Local; dichas atribuciones tienen por objeto coordinar y supervisar las acciones para garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales por las disposiciones jurídicas aplicables.

Derivado de lo anterior, al respecto me permito comunicarle a Usted que dichas incidencias han quedado registradas en la bitácora de este Instituto, considerando los supuestos de su justificación con base en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo esta responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Laura Patricia Sili Leonor
DIRECTORA DE INFORMATICA

c.p.- Mtra. Zulena Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.

Archivo/Minutario.

Elaboró:

OGAR

ACM